

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13281** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, del Instituto Nacional de Consumo, por la que se acuerda la publicación de las referencias de las normas UNE EN armonizadas, en aplicación del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.*

El 26 de diciembre de 2003 se aprueba el Real Decreto 1801/2003, sobre seguridad general de los productos, se publica en el BOE el 10 de enero de 2004 y entra en vigor el 15 de enero de este mismo año.

Este Real Decreto procede a la incorporación al ordenamiento jurídico interno de lo dispuesto en la Directiva 2001/95/CE, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos.

En su artículo 3.6, el Real Decreto establece la obligación, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante resolución del Director del Instituto Nacional de Consumo, de publicar en el Boletín Oficial del Estado, las referencias de las normas UNE EN armonizadas.

Tal obligación trae causa del Art. 3.2 de la Directiva 2001/95/CE, mediante el que se determina la publicación por los Estados miembros de las referencias de las normas nacionales que sean transposición de las europeas, previamente publicadas por la Comisión en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Dichas normas son de especial importancia ya que facilitan la evaluación de la seguridad de los productos tanto a los consumidores y productores, como a las Administraciones competentes.

La presente resolución ha recibido el informe favorable de la Dirección General competente en materia de seguridad industrial.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 3, del Real Decreto 1801/2003, se procede a publicar en anexo las referencias de las normas UNE EN armonizadas a efectos de la presunción de seguridad prevista en apartado 2 del citado artículo.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 2004.—La Directora, Ángeles Heras Caballero.

## ANEXO

### Listado de normas armonizadas adoptadas en el ámbito de la Directiva 2001/95/CE, seguridad general de los productos. (Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre)

UNE Referencia	Título y documento de referencia
UNE EN 1130-1:1996	Muebles - Moisés y cunas balancín de uso doméstico - Parte 1: Requisitos de seguridad.
UNE EN 1130-2:1996	Muebles - Moisés y cunas balancín de uso doméstico - Parte 2: Métodos de ensayo.
UNE EN 12586: 1999	Artículos de puericultura - Broches para chupetes - Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE EN 12586: 1999/AC: 2002	Artículos de puericultura - Broches para chupetes - Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE EN 1400-1: 2002	Artículos de puericultura - Chupetes para bebés y niños pequeños Parte 1: Requisitos generales de seguridad e información de producto.
UNE EN 1400-2: 2002	Artículos de puericultura - Chupetes para bebés y niños pequeños Parte 2: Requisitos y ensayos mecánicos.
UNE EN 1400-3: 2002	Artículos de puericultura - Chupetes para bebés y niños pequeños Parte 3: Requisitos y ensayos químicos.
UNE EN 1466: 2004	Artículos de puericultura - Capazos y soportes - Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
UNE EN ISO 9994: 2002	Encendedores Requisitos de seguridad (ISO 9994: 2002).
UNE EN 14059: 2002	Lámparas de aceite decorativas - Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

# TRIBUNAL DE CUENTAS

**13282** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se corrige error en la de 23 de junio de 2004, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación de dicho Tribunal.*

Advertido error en la Resolución de 23 de junio de 2004, del Tribunal de Cuentas por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación de dicho Tribunal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 6 de julio de 2004, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En la página 25050, columna de la izquierda, donde dice «Ilmo. Sr. don Antonio Villar Álvarez, Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas», debe decir: «Ilmo. Sr. don Antonio Villar Álvarez, Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Tribunal de Cuentas».

Madrid, 6 de julio de 2004.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

# BANCO DE ESPAÑA

**13283** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de julio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

1 euro =	1,2381	dólares USA.
1 euro =	134,80	yenes japoneses.
1 euro =	7,4355	coronas danesas.
1 euro =	0,66620	libras esterlinas.
1 euro =	9,2120	coronas suecas.
1 euro =	1,5248	francos suizos.
1 euro =	88,09	coronas islandesas.
1 euro =	8,5180	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,58190	libras chipriotas.
1 euro =	31,501	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,93	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6624	lats letones.
1 euro =	0,4263	liras maltesas.
1 euro =	4,4700	zlotys polacos.
1 euro =	41016	leus rumanos.
1 euro =	239,8500	tolares eslovenos.
1 euro =	40,003	coronas eslovacas.
1 euro =	1.774.400	liras turcas.
1 euro =	1,7069	dólares australianos.
1 euro =	1,6348	dólares canadienses.
1 euro =	9,6597	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8902	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1070	dólares de Singapur.
1 euro =	1.427,47	wons surcoreanos.
1 euro =	7,5628	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de julio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.